



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL INGENIERO JORGE DAVID ROSAS ARMIJO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ DESDE ÉSTE MOMENTO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO "EL COMODANTE"; Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MANUEL MADERO GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", LOS CONTRATANTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización Política y Administrativa del Estado; el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determina.
- 2.- Que del artículo 103 del mismo ordenamiento Jurídico se desprende que los mismos Municipios tienen personalidad Jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley, y administrarán libremente su hacienda, su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus actividades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable, así como ejercer las funciones de prestar los servicios de su competencia.

#### DECLARACIONES

- I. Declara "EL COMODANTE", a través de su representante:

- I.1** Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, rector de la asistencia social en términos de lo establecido en la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día cinco de agosto de mil novecientos ochenta y seis. (Con Reformas el Veintinueve de Julio de Mil Novecientos Noventa y Cuatro y el Quince de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Seis).
- I.2** Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, es el rector en materia de asistencia social y tiene como una de sus funciones la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, a fin de atender a los sujetos vulnerables señalados en el mismo ordenamiento legal.
- I.3** Que el Ingeniero Jorge David Rosas Armijo, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla tiene facultades para celebrar el presente acto jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos: 28 fracciones III y XV de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- I.4** Que acredita su representación mediante nombramiento hecho en su favor por el órgano de gobierno de esta entidad en sesión realizada el día 28 de Febrero del año en curso, en la que se aprobó por unanimidad de votos su nombramiento como Encargado de Despacho de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.
- I.5** Declara **"EL COMODANTE"**, que el bien mueble objeto del presente Contrato forma parte de su patrimonio, el cual tiene las siguientes características y especificaciones técnicas:

**UNIDAD** D 28.

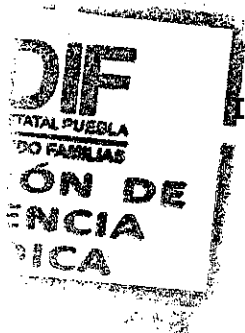
**TIPO** VAN DUCATO.

**MARCA** FIAT.

**MODELO** 2013.

**SERIE** ZFAEA7563D2252724.

**PLACAS** SJ80141.



### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

MOTOR A DIESEL 2.3 L

CUATRO CILINDROS EN LÍNEA

TRANSMISIÓN ESTÁNDAR (5 VELOCIDADES MAS REVERSA)

CAPACIDAD DE CARGA DE APROXIMADAMENTE DE 1610 KG

TANQUE DE COMBUSTIBLE CON CAPACIDAD DE 90 L

SISTEMA DE FRENOS DE DISCO EN LAS 4 RUEDAS

NEUMÁTICOS 215/70 R15

CRISTALES DELANTEROS ELÉCTRICOS

BOLSA DE AIRE FRONTAL PARA EL CONDUCTOR

AIRE ACONDICIONADO

RIN Y LLANTA DE REFACCIÓN

KIT DE SEGURIDAD (CABLES PASA CORRIENTE, REFLEJANTE, EXTINGUIDOR)

DIMENSIONES: ANCHURA 2050 MM, ALTURA 2524 MM, LONGITUD 4963 MM

FAROS DE HALÓGENO

RETROVISORES EXTERIORES CON DIRECCIONALES INTEGRADAS

### **ADAPTACIÓN**

RAMPA

ELEVADOR PARA SILLA DE RUEDAS

DIMENSIONES ANCHO 32", LARGO 44" Y LEVANTE 31 " MARCA RICON

UNIDAD DE POTENCIA CON BOMBA HIDRÁULICA CON 12 VDC, 100 AMP MÁXIMO

SISTEMA DUAL DE PISTONES

BARANDALES PARA PERSONAS DE PIE

LUCES DE SEGURIDAD PARA BARANDALES

CINTURÓN DE SEGURIDAD PARA RAMPA

BARRERA FRONTAL, BARRERA TRASERA Y BARRERAS LATERALES DE SEGURIDAD

CAPACIDAD DE CARGA 750 LBS

PISO ADAPTADO DENTRO DE LA UNIDAD CON CANALETAS

CAPACIDAD PARA 4 SILLAS DE RUEDAS

**I.6** Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la casa marcada con el número mil seiscientos seis de la calle 5 de Mayo, en la Colonia Centro de la Ciudad de Puebla, Puebla.

**II.** Declara **El "COMODATARIO"**, a través de su representante:

**II.1** Que su representado es parte integrante de la división territorial y organización política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en

términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II.2** Que de conformidad en lo dispuesto por el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, su representado será integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

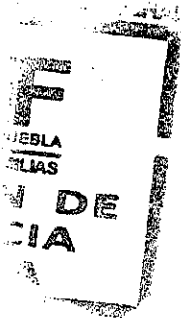
**II.3** Que el **C. MANUEL MADERO GONZÁLEZ**, en su carácter de Presidente Constitucional del Municipio de **IZÚCAR DE MATAMOROS**, Puebla, acredita su personalidad con la que se ostenta mediante la correspondiente Acta de cabildo del Municipio en cita y con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Puebla y que cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente contrato, ello en términos de lo dispuesto por los artículos 91 fracción XLVI y 206 fracción V de la Ley Orgánica Municipal.

**II.4** Señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, del multicitado Municipio.

**III. "LAS PARTES"**, por medio de sus respectivos representantes declaran:

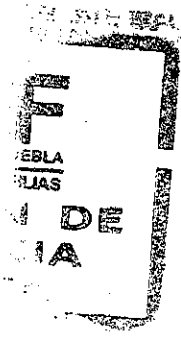
**III.1** Que con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1 párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y los artículos 2365, 2371, 2373, 2378 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, firman el presente instrumento jurídico.

**III.2** Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que comparecen a celebrar el presente contrato de comodato, y de acuerdo a los antecedentes y declaraciones anteriores están de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL COMODANTE"** cede a **"EL COMODATARIO"** en forma gratuita el uso y goce del bien mueble, a que se refiere la declaración I.5 del presente instrumento, aceptándolo éste último en las actuales condiciones físicas en que se encuentra y obligándose a devolverlo de manera inmediata al término de la vigencia del presente.



**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el uso al que se destinará el bien mueble objeto del presente instrumento, será única y exclusivamente para transporte adaptado para personas con discapacidad, contribuyendo con los objetivos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, en su numeral 2.1, referente a la determinación para reducir la brecha social, en donde abordan acciones encaminadas a grupos en estado de vulnerabilidad, a fin de mejorar su calidad de vida, facilitando el acceso de las personas con discapacidad que radiquen en dicho Municipio.

**TERCERA.- "EL COMODATARIO"** se obliga a:

1. Realizar todas las gestiones necesarias y bajo su más estricta responsabilidad para adquirir un seguro de la más amplia cobertura, que ampare la unidad, sus accesorios y daños a terceros; contrato que formalizará con la aseguradora que desee, seguro que deberá tener una vigencia a partir de la firma del presente contrato, y hasta el día que ampare la vigencia de este Contrato.
2. No variar el uso del bien mueble materia del presente contrato, así como a no otorgar el uso total o parcial a persona distinta bajo cualquier título, siendo responsable de los daños o deterioro causado por estos daños.
3. Conservar el bien mueble materia de este contrato de comodato, cuidando de él con toda diligencia, siendo responsable del menoscabo que sufra el bien mueble por causa imputable a **"EL COMODATARIO"** pagando éste a **"EL COMODANTE"** los daños y perjuicios, así como la reparación del bien mueble en su caso.

4. Si para la conservación del bien mueble se requiere realizar algún gasto extraordinario **"EL COMODATARIO"** se obliga a efectuarlo.
5. Presentar ante el área de Control Vehicular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla y para su revisión, el vehículo materia del presente contrato, cuantas veces sea requerido por **"EL COMODANTE"**.
6. Presentar a **"EL COMODANTE"** al término del contrato, los recibos de pago generados en relación al bien mueble en mención.
7. Proporcionar dentro de los tres primeros días de cada mes al Delegado Regional de **"EL COMODANTE"** que corresponda, un reporte que contenga el nombre de los usuarios del vehículo materia del presente contrato, dicho reporte deberá ser entregado dentro de los primeros tres días de cada mes.
8. Responder por los vicios que tenga el bien mueble al ser restituido y que hayan sido ocasionados por negligencia o descuido; y
9. Dar aviso por escrito sobre cualquier situación física que ocurra en el mueble, que pueda ser generadora de responsabilidad civil o penal para **"EL COMODATARIO"**.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** contratantes acuerdan que el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso, mantenimiento y conservación del mueble, materia de este contrato serán cubiertos por **"EL COMODATARIO"**.

**QUINTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que son causas de rescisión del presente contrato de comodato, las siguientes:

1. Que **"EL COMODATARIO"** varíe el uso del bien mueble que se otorga en comodato.
2. Que por negligencia, dolo, mala fe o cualquier otro hecho imputable a **"EL COMODATARIO"** el bien mueble pueda sufrir algún daño o deterioro.
3. Que **"EL COMODATARIO"** otorgue el uso del bien mueble a persona distinta, sin consentimiento por escrito de **"EL COMODANTE"**.

4. Que **"EL COMODATARIO"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como las que se deriven de su propia naturaleza y demás que señalen las leyes en la materia.

**SEXTA.-** Independientemente de lo estipulado en la cláusula que antecede, convienen **"LAS PARTES"** que este contrato de comodato podrá rescindirse sin necesidad de resolución judicial alguna cuando **"EL COMODATARIO"** no cumpla cualquiera de las obligaciones aquí establecidas, así como las que se deriven de su propia naturaleza, o por simple voluntad de las partes, otorgando **"EL COMODANTE"** a **"EL COMODATARIO"** un término de 15 (quince) días naturales a partir de su notificación para la reincorporación del bien mueble.

**SÉPTIMA.-** **"LAS PARTES"** pactan como vigencia del presente contrato el periodo comprendido del día primero de Abril de dos mil catorce, hasta el treinta de Noviembre de dos mil dieciséis y una vez fenecido dicho término, **"EL COMODATARIO"** se obliga a restituir el bien mueble en las condiciones que le fue entregado o con las mejoras que se realicen al mismo, de igual manera **"EL COMODANTE"** se obliga a no enajenar el bien mueble materia de este contrato, durante el término a que se hace referencia en esta cláusula.

**OCTAVA.-** La modificaciones o lo no previsto en este instrumento jurídico será resuelto de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y sus determinaciones se harán constar por escrito.

**NOVENA.-** **"LAS PARTES"** manifiestan que este contrato se celebra de buena fe y no se encuentra viciado el consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones para su cumplimiento, sin embargo, y de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, lo resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Para el caso de que la controversia subsistiera, se someten expresamente a la competencia de los juzgados del distrito judicial de la ciudad de Puebla, Puebla, renunciando expresamente a la competencia de cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Este contrato se celebra por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de "**LAS PARTES**", quienes habiéndolo leído y comprendido en su alcance y fuerza legales, lo firman de conformidad en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, al primer día del mes de Abril de dos mil catorce.

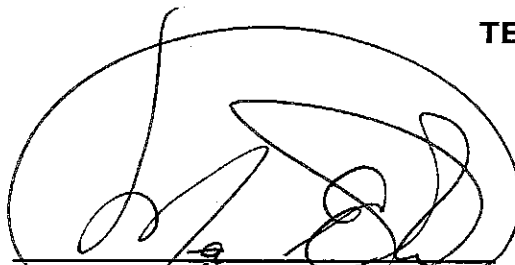
**EL COMODANTE**

  
**ING. JORGE DAVID ROSAS ARMIJO.**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA**  
**DIRECCIÓN GENERAL.**

**EL COMODATARIO**

  
H. AYUNTAMIENTO  
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUE.  
PRESIDENCIA  
2014 - 2018  
  
**C. MANUEL MADERO**  
**GONZÁLEZ.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE**  
**IZÚCAR DE MATAMOROS,**  
**PUEBLA.**

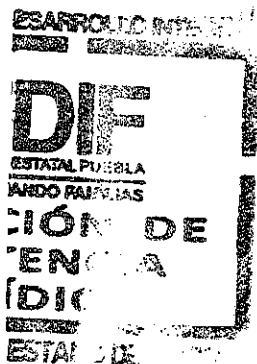
**TESTIGOS**

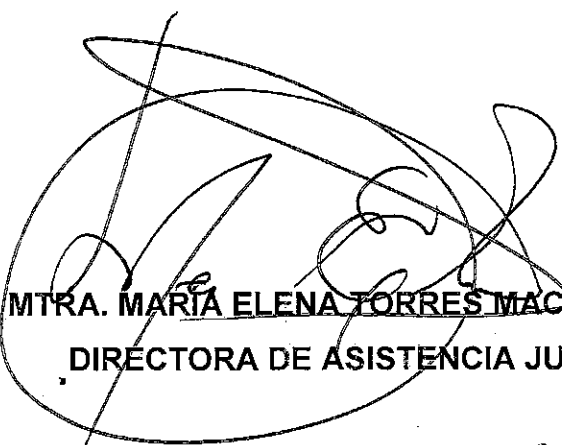
  
**MTRA. MARÍA ELENA TORRES**  
**MACHORRO.**  
**DIRECTORA DE ASISTENCIA**  
**JURÍDICA**

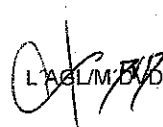
  
**MTRA. MARÍA DE LAS MERCEDES**  
**BULÁS MONTORO.**  
**DIRECTORA DE ASISTENCIA Y**  
**REHABILITACIÓN**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADA POR EL INGENIERO JORGE DAVID ROSAS ARMIJO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL; Y EL AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. MANUEL MADERO GONZÁLEZ.-----

LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS SON COPIA FIEL EXTRAÍDA DE SU ORIGINAL , A LA QUE ME REMITO, EXPIDO Y AUTENTIFICO DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, COMPUESTO DE OCHO FOJAS UTILIZADAS SOLO POR SU ANVERSO. PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES. DADO EN LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS. CONSTE.-----



  
MTRA. MARÍA ELENA TORRES MACHORRO  
DIRECTORA DE ASISTENCIA JURÍDICA.

  
L. AGIL M. D. V.